



INFORME FINAL PROSEDE 2019

Lugar y fecha de elaboración: Oaxaca de Juárez, Oaxaca. 29 de noviembre de 2019

Nombre de la Organización: SURCO SERVICIOS UNIVERSITARIOS Y REDES DE CONOCIMIENTOS EN OAXACA, A C

NOMBRE DEL PROYECTO	
LOGROS	
Actividades realizadas	1. Reuniones de trabajo con el equipo DAILI 2. Recopilación de materiales de consulta 3. Diseño metodológico de talleres de capacitación 4. Elaboración de cartas descriptivas. 5. Realización de talleres de capacitación 6. Evaluación y seguimiento de resultados. 7. Diseño y creación de campaña radiofónica 8. Elaboración de guiones en lenguas indígenas 9. Traducción y adaptación de guiones radiofónicos 10. Grabación de campo de capsulas radiofónicas 11. Edición y post-producción de campaña radiofónica 12. Difusión de campaña en radios indígenas y públicos 13. Análisis final del proyecto - Redacción del Informe 14. Entrega final del proyecto
Ubicación geográfica de las actividades realizadas	Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Col. Miguel Alemán (Sede de realización de talleres y operatividad del proyecto) Oaxaca de Juarez, Oaxaca; Tlahuitoltepec, Mixes, Sierra Norte; San Bartolomé Quíalana, Valles Centrales; Santa María Yucuihiti, Región Mixteca, Mazatlán Villa de Flores, Región Mazateca. (Sedes de grabación de campaña radiofónica)
Población beneficiada (número y tipo de beneficiarios directos e indirectos)	La Población beneficiaria directamente fueron: • 30 comunicadores de radios comunitarias e indígenas. • Sensibilización y formación sobre el derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al publico oyente de las radios comunitarias a 376,909 habitantes de 9 municipios ubicados en 4 regiones



	geográficas, 2 municipios zapotecos y 1 pluricultural en los Valles Centrales, 3 municipios zapotecos en la Sierra Norte, 1 municipio Mixe en la Sierra Norte, 1 municipio Mazateco, 2 municipios Mixtecos en la Mixteca y Costa
Herramienta(s) de acceso a la información o de protección de datos personales utilizada(s)	• Uso de la Plataforma Nacional de Transparencia • Generador de avisos de privacidad
Número de solicitudes de información o de Aviso(s) de Privacidad realizados	• 30 solicitudes realizadas, se anexan 4 de muestra. • 5 avisos de privacidad.
Experiencias exitosas	1. Las comunicadores indígenas y comunitarios tienen la disposición de dar seguimiento al proyecto, continuando con el uso de la PNT, para solicitar la información de primera fuente, en este caso de los sujetos obligados. 1. Se pudo observar un cambio notable entre los comunicadores debido a la curiosidad que despertó la PNT para búsqueda de información ya que es posible acceder a información pública. De la misma forma se provoca mayor uso del generador de avisos de privacidad la cual fortalece sus conocimientos en términos de protección de datos personales enfocada a la audiencia indígenas en el país.
Resultados alcanzados (cuantitativos y cualitativos)	2. Participación de 25 personas. De las cuales fueron 11 mujeres, 14 hombres, entre ellos 3 estudiantes, que representan a 4 medios de comunicación comunitaria. 3. Elaboración de 3 guiones de cápsulas radiofónicas traducidas a las lenguas zapoteca, mixe, mixteco y mazateco. 4. La población beneficiada indirectamente es resultado de la campaña de difusión realizada en el marco del proyecto de acuerdo con el alcance de las radios comunitarias que colaboraron en las zonas geográficas



	de la Sierra Norte, Valles Centrales, Región Mixteca, Región Mazateca.
Evaluación del proyecto	Indicar la evaluación que hace la organización sobre implementación del proyecto, señalar retos y oportunidades, realizar un balance de los resultados del proyecto. Este proyecto ha posicionado a la organización por el trabajo que ha venido realizando en dos años consecutivos con el apoyo del Programa de Sensibilización de Derechos. Su implementación nos llevó a asesorar <i>la Red por los Derechos Lingüísticos y Educativos de los Pueblos Indígenas del colectivo Yafüluwaiñ mapudungun mew</i>, en el marco de las iniciativas de enseñanza de mapudungun en las Escuelas de Lenguas Indígenas de la Región Metropolitana, en <i>Santiago de Chile en septiembre del presente año</i>. En el marco de la declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas designó al 2019 como el año de las lenguas indígenas, el proyecto es invitado a participar en el primer Festival Latinoamericano de Lenguas Indígenas en Internet (FLLii) realizado en Guatemala. 1. Fortalece la relación con el Secretariado Técnico de Gobierno Abierto en el Estado de Oaxaca, la cual forma parte del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Oaxaca. Así mismo abre la oportunidad de seguir en el trabajo de Gobierno abierto, tecnología Cívica, lenguas indígenas en el internet y derechos digitales con la idea de crear mecanismos de ejercicio de Derecho de Acceso a Información, agregando un componente nuevo en la Protección de Datos Personales de personas indígenas. 2. Permite alianzas con CodeandoMx, Artículo 19 (capítulo México) y la Biblioteca de Investigación Juan de Córdova, afiliada de la fundación Alfredo Harp Helu para generar un espacio de innovación abierta de interacción entre organizaciones de la Sociedad Civil y la comunidad tecnológica, promoviendo soluciones a temas cívicos (Datos Abiertos) con nuevas formas de participación ciudadana a través de la tecnología para atender a periodistas comunitarios en temas de protección de datos personales, de la misma forma impactar en la



	región sureste trabajando en dos estados (Oaxaca y Chiapas) 3. El reto más grande ha sido y será encontrar el fondo que crea en el modelo y que esté acostumbrado a analizar y promover temas de acceso a la información en lenguas indígenas acceso a internet y derechos digitales.
Relatorías de las actividades realizadas	Indicar el nombre del documento que contengan las relatorías, sin datos personales, en letra Arial 12, interlineado de 1.5, que no exceda 15 cuartillas. Por ejemplo: Relatorías DAILI-SURCO.

Derecho de Acceso a la Información en lenguas indígenas PROSEDE 2019

■

29 NOVIEMBRE

■
**SERVICIOS UNIVERSITARIOS Y REDES DE
CONOCIMIENTOS EN OAXACA**

INFORME DEL PROYECTO

El Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos en Lenguas Indígenas. Una Estrategia para Fortalecer la Autonomía y Libre Determinación de Pueblos y Comunidades Indígenas.

ORGANIZACIÓN

SERVICIOS UNIVERSITARIOS Y REDES DE CONOCIMIENTO EN OAXACA

RESPONSABLE DEL PROYECTO

[REDACTED]

Eliminado: Nombre de persona física

Fundamento Legal: Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracc. I de la LFTAIP

“Acceder al a información en nuestras comunidades y en nuestras propias lenguas, es una demanda, porque ese derecho nunca ha sido garantizado por el Estado”.

Yesica Juárez
Radio la voz del pueblo Tacuate

Presentación.

Hace un año, SURCO A. C. a través del PROSEDE implementó una campaña de sensibilización y difusión a cerca del derecho de acceso a la información en lenguas indígenas, en un área conocida como el Rincón de la Sierra Juárez, ubicado en la Sierra Norte de Oaxaca, participaron estudiantes, autoridades comunitarias, municipales y experiencias de radios comunitarias de la zona.

Este primer ejercicio, implicó retos importantes. El hecho de reconocer que desde los pueblos y comunidades indígenas este derecho se ha negado y muchas veces violentado sistemáticamente, es parte, de la discriminación estructural y el racismo institucional que sigue persistiendo en el país, fue uno de ellos, ya que acceder a una información veráz, expedita y objetiva sigue estando pendiente.

También, desde las comunidades el reto de que las instituciones propias y las iniciativas de comunicación comunitaria, tengan como perspectiva el derecho de acceso a la información implica cuestionarse prácticas internas, pero también ampliar su visión, de reconocimiento de las prácticas que desde sus propias formas ejercen este derecho.

Es por ello que este año, se buscó profundizar en estos retos, ampliando la red de comunidades y medios de comunicación comunitarios e indígenas, que permitiera tener una mayor amplitud de difusión y sensibilización, pues se consideró que la tarea de analizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales es una tarea urgente e inmediata, en el sentido de no seguir la tradición estatista de pensar los derechos desde miradas metropolitanas y centralizadas.

En este año, pudimos convocar y aprovechar la participación de personas pertenecientes a diversos pueblos y comunidades indígenas, pero sobre todo, poder trabajar con comunicadores y comunicadoras de medios comunitarios e indígenas con la finalidad de que los espacios de comunicación a los que pertenecen promuevan y ejerzan el derecho de acceso a la información.

Compartimos junto con los participantes en el proyecto que es justo y necesario que las comunidades accedan a mayor información respecto de todas las políticas públicas, proyectos y programas que son susceptibles de afectarles, pues actualmente no se cuenta con ello, más aún cuando este año fue declarado como el año internacional de las lenguas indígenas.

Con este proyecto profundizamos las acciones, tendientes a promover este derecho pero, además tejemos redes de diversos espacios para consolidar campañas permanentes de difusión para hacer uso de los mecanismos y acceder a la información pública, lo cual nos da mayor amplitud de miras para concretar futuros proyectos.

I. Introducción.

Este informe contiene la informaicón referente al desarrollo del proyecto, “el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos en Lenguas Indígenas. Una Estrategia para Fortalecer la Autonomía y Libre Determinación de Pueblos y Comunidades Indígenas”. Como continuidad y profundización del proyecto, “derecho de acceso a la información en lenguas indígenas, un mecanismo de defensa de los territorios” realizado el año pasado, de igual forma, como parte de la implementación del PROSEDE 2018.

Se propuso ampliar y profundizar las actividades realizadas, por diversas razones entra las que destacan: 1. Mayor alcance de los medios comunitarios e indígenas para capacitación y mayor impacto en la campaña sobre derechos de acceso a la información en lenguas indígenas; 2. Uso de otras lenguas indígenas en la campaña y; 3. Darle una orientación tendiente de ver el ejercicio de este derechos desde una perspectiva de fortalecimiento de la autonomía y libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca.

Con estas condiciones, pudimos desarrollar dos talleres de capacitación uno con la temática de Protección de Datos Personales y el otro orientado al tema del Derecho de Acceso a la Información, con dichas capacitaciones, se pudieron realizar materiales para la campaña de difusión en las lenguas, zapoteca, mixteca, mixe y mazateca. Ello fue posible por la alianza y colaboración de las personas hablantes de lenguas indígenas y que operan los medios de comunicación comunitaria.

Por otra parte, en colaboración con 4 medios de comunicación comunitaria y como resultado de los talleres de capacitación se diseñó una campaña informativa, en las lenguas antes referidas, fue difundida con medios de comunicación públicos con amplia cobertura estatal y comunitaria.

Se exploró también la generación de solicitudes de información en lenguas indígenas, a través del uso de la Plataforma Nacional de Transparencia. Sin embargo, seguimos resaltando, la conclusión del proyecto anterior, ya que una debilidad de la PNT es el hecho de no poder realizar solicitudes en le nguas indígenas que utilizan grafías distintas al español o con caracteres especiales.

Estas actividades estuvieron bajo la coordinación de [REDACTED] y con la colaboración de [REDACTED] y con el apoyo de SURCO A. C. quienes en todo momento estuvieron al tanto de curbir con los lineamientos del Programa de Sensibilización de DErchos de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (PROSEDE 2019).

Eliminado: Nombre de personas físicas
Fundamento Legal: Artículos 116, primer párrafo de
la LGTAIP y 113 Fracc. I de la LFTAIP

II. Desarrollo del proyecto.

Para llevar a cabo las actividades programadas en el proyecto, se consideraron los tiempos y agendas de los espacios de comunicación, entrando en contacto con cada espacio, para poder realizar un ejercicio de capacitación con el interés y disposición.

Posteriormente de consultar entre agosto y septiembre del presente año, se decidió convocar a los talleres los días 25 y 26 de octubre. El primer día se realizó con diversas temáticas profundizando el tema de Protección de Datos Personales. El Segundo día se estableció el marco para definir y discutir el tema de Derecho de Acceso a la Información Pública, así como el Uso y aprovechamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Derivado de dichas capacitaciones se pudieron realizar 15 capsúlas informativas en las lenguas indígenas zapoteco, mixe, mixteco y mazateco.

Las capacitaciones estuvieron a cargo de especialistas en los temas, como el Mtro. Manuel Bazán Cruz, Secretario técnico del Comité de Transparencia del Senado de la República y la Dra. Socorro Apreza Salgado, Catedrática de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En estas capacitaciones participaron 25 personas provenientes de diversas comunidades indígenas, que operan medios de comunicación comunitaria como Radio Yädzhil, Radio Nandia, Radio la Voz del Pueblo Tacuate, entre otras.

Es de resaltar el hecho de que los temas causaron mucho interés y preocupación a la vez, ya que por un lado, existe el derecho, sin embargo, los mecanismos tanto para la protección de datos personales, como para acceder a la información aún son muy débiles, sobre todo cuando se habla de personas, pueblos y comunidades indígenas.

Estas conjeturas fueron resultado de 16 horas de trabajo intensivo.

Taller “Protección de Datos Personales en el ámbito de pueblos y comunidades indígenas”.

Facilitador: Mtro. Manuel Bazán Cruz, Secretario técnico del Comité de Transparencia del Senado de la República

Objetivo: Conocer qué son los DP y qué es la protección de DP, así como sus antecedentes jurídicos, normatividad vigente, y las autoridades que lo regulan y protegen. Asimismo, identificar los principios y obligaciones en la materia, así como los alcances de los derechos ARCO y las sanciones por su incumplimiento. Con ello, se busca una armonización con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

En dicho taller se analizaron los temas de:

- Vida Privada
- Datos personales
- Datos personales sensibles
- Protección de Datos Personales
- Antecedentes del Marco Jurídico
- Normatividad actual aplicable
- Autoridades en el en el ámbito de Protección de Datos
- Principios de la Protección de Datos personales
- Responsabilidades de los sujetos obligados
- Derechos ARCO

Los cuales fueron tratados de manera expositiva, acompañados de videos y diapositivas.

Taller “**Derecho de Acceso a la Información en Lenguas Indígenas**”

Facilitadora: Dra. Socorro Apreza Salgado, Catedrática de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Tuvo como Objetivo: Proporcionar elementos conceptuales y jurídicos, que garantizan el derecho de acceso a la información, así como, los componentes de la información pública de oficio y sujetos obligados.

En este taller se analizaron los temas:

- Antecedentes legales y jurídicos del derecho de acceso a la información.
- Marco conceptual
- Información de oficio
- Sujetos obligados
- Plataforma Nacional de Transparencia
- Unidades de Transparencia
- Recurso de Revisión
- Sujetos obligados y lenguas indígenas
- Problemas en la implementación e incorporación de los estándares interamericanos de acceso a la información en México.

Estos temas se analizaron mediante las técnicas expositivas, procurando el debate e intercambio de opiniones.

Uso y Aprovechamientos de la Plataforma Nacional de Transparencia

Este momento se realizó de manera práctica, revisando paso por paso el uso de la PNT, ya que una persona asistente al taller, creó su cuenta y accedió a la PNT con la que las demás personas fueron observando paso a paso. Se fueron explicando los pasos, interactuando con la plataforma.

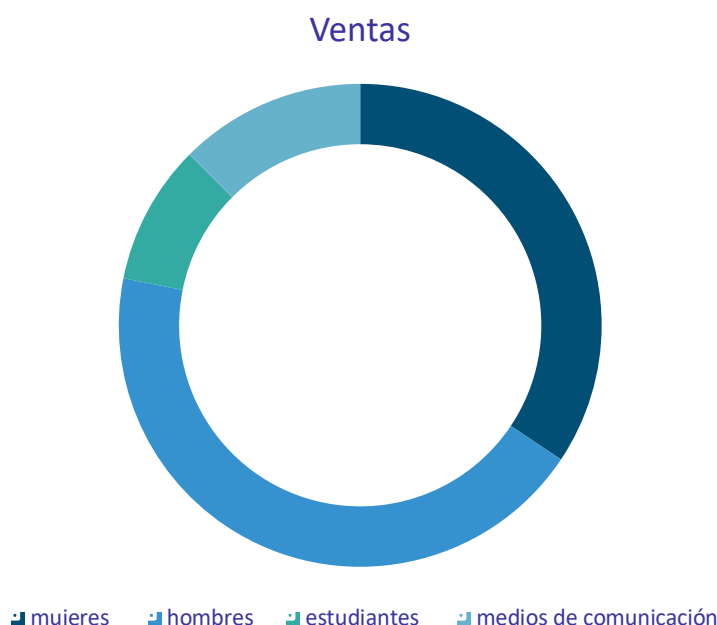
Se exploró, la PNT y se realizó una solicitud relativa a la protección de datos personales y otra solicitando información pública, el tema se determinó de manera colectiva. Así mismo se privilegió la participación y la pertinencia cultural y lingüística, para desarrollar las solicitudes, es por ello que se pudo observar que al querer escribir una solicitud en la lengua mixteca, la PNT no aceptaba el carácter de la ^í cortada.

Así mismo, se observó que en el caso de los sujetos obligados a nivel estatal, en la PNT no aparece todos los municipios de Oaxaca.

III. Resultados y metas alcanzados

1. Participación de 25 personas. De las cuales fueron 11 mujeres, 14 hombres, entre ellos 3 estudiantes, que representan a 4 medios de comunicación comunitaria.

□



2. Elaboración de 4 guiones de cápsulas radiofónicas traducidas a las lenguas zapoteca, mixe, mixteco y mazateco.

3. Uso de la infraestructura de cuatro medios de comunicación comunitaria e indígena con concesión.
4. Sensibilización y formación sobre el derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al público oyente de las radios comunitarias a 376,909 habitantes de 9 municipios ubicados en 4 regiones geográficas, 2 municipios zapotecos y 1 pluricultural en los Valles Centrales, 3 municipios zapotecos en la Sierra Norte, 1 municipio Mixe en la Sierra Norte, 1 municipio Mazateco, 2 municipios Mixtecos en la Mixteca y Costa

TALLER DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS

27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

RELATORÍA

Eliminado: Nombre de personas físicas
Fundamento Legal: Artículos 116, primer
párrafo de la LGTAIP y 113 Fracc. I de la
LFTAIP

Para dar inicio al taller, se dio la bienvenida a las personas participantes, por parte del Coordinador del Proyecto [REDACTED] y el Mtro. Oliver Froeligh Director de Servicios Universitarios y Redes de Conocimientos en Oaxaca, quienes agradecieron la participación y el interés de las personas asistentes. Agradecieron también, a los ponentes y su presencia para compartir qué es eso de Acceso a la Información y Transparencia.

Posteriormente, se procedió a la presentación de las personas que asisten al taller, se presentaron 25 personas, de diversas comunidades y medios de comunicación comunitarios e indígenas.

Para dar inicio, [REDACTED], presentó al Mtro. Manuel Bazán Cruz, Secretario técnico del Comité de Transparencia del Senado de la República, quien agradeció la invitación y empezó explicando que el objetivo de su intervención SI Conocer qué son los Datos Personales y qué es la Protección de Datos Personales, así como sus antecedentes jurídicos, normatividad vigente, y las autoridades que lo regulan y protegen. Asimismo, identificar los principios y obligaciones en la materia, así como los alcances de los derechos ARCO y las sanciones por su incumplimiento. Con ello, se busca una armonización con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Para lo cual pidió observar el video “Un recorrido por el museo del Holocausto en Israel” en el que se explica la situación de numerosas personas que sufrieron desapariciones y vejaciones en esa etapa histórica, explicó que uno piensa que los datos personales de las personas una vez que morimos desaparecen, pero no es cierto, es probable que sirvan aun después de muertos, como lo que vimos en el video, que ahí sirvió para encontrar a personas desaparecidas, víctimas del holocausto.

Pregunto a los/as participantes, dónde consideran que en el video se recuperan datos personales, a lo que una participante dijo que se veía desde el hecho de que los nazis registraron los nombres, edades y sexo de las personas, también el origen y los bienes que tenía.

Otra persona comentó que, en la actualidad, por ejemplo, hay muchos datos personales que aparecían en los directorios telefónicos y que no se sabe que uso se les puede dar, como por ejemplo en esos hechos los datos personales fueron utilizados para desaparecer a las personas.

Puede ser, como dijo la compañera, pero también por ejemplo que los directorios telefónicos traían los datos personales y pudieron ser ocupados para extorsionar, lo cual es un mal manejo de los datos.

Ahí se puede ver las dos partes, hay acceso a la información, por ejemplo, que los muertos en esa etapa, ahí el acceso a los datos sirvió para hacer visible a los desaparecidos, y por el otro lado sirven para conservar la memoria.

Por su parte, el facilitador, recuperó las opiniones, diciendo que en el presente sirve para conservar la memoria histórica y tener la información para analizar parte de la historia de la humanidad. Un rasgo importante es que, en el holocausto, los nazis tenían registros detallados de las personas a quienes capturaron y encarcelaron, tenían los datos específicos y su uso fue extremadamente negativo.

A partir de este hecho es que se empiezan a generar normas e instrumentos jurídicos, en donde se reconoce la vida privada, pero ocurre que el uso de datos, habría que tener en cuenta que los datos personales fueron parte de la vida privada de las personas hasta 1948 que aparecen como parte de los derechos humanos y como deber de los estados protegerlos.

Es en el año 1966 en que se hace mención de los datos personales con un mayor alcance, sobre su uso y protección, así mismo en la declaración americana sobre los derechos humanos de 1969.

El facilitador preguntó a quienes asisten, si en sus ámbitos manejan datos personales, en las participaciones se dieron ejemplos de cuáles datos surgen a partir del trabajo que se realiza en las radios comunitarios y organizaciones de donde vienen.

Por ejemplo, se mencionó que en el caso de las radios comunitarias se manejan nombres, domicilios, incluso en algunos casos datos personales sensibles como preferencias sexuales, edades o propiedades de las personas. Así mismo, otros datos que se manejan, por ejemplo, cuando se imparte un taller, como el de ahora, se piden datos personales, datos de contacto e incluso comunidad de origen u organización de trabajo.

Retomando estas opiniones, el facilitador retoma las definiciones acerca de los Datos Personales que se estipula en la Ley General de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados, la cual establece, en el Art. 3 fracción IX, “Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.”

La cual, es retomada idénticamente en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. De igual manera, en términos de los Datos Personales Sensibles, “Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual”.

Algunas instituciones se extralimitan, porque ocupan los datos de manera comercial, y muchas veces son compartidos a diversas empresas, o que muchas instituciones hacen una mala administración

En la radio de Yucuhiti, a veces se piden datos o llaman para pedirnos datos de otras personas. Se dieron algunos ejemplos de las situaciones que ocurren en las comunidades, por ejemplo, qué sucede cuando en las radios comunitarias se comunican datos personales

En el caso de las plataformas de internet, nos venden servicios y se supone que, mientras pagues, deberás tener mayor seguridad de datos personales, pero no está sucediendo así.

Las radios comunitarias deben tener ética y proteger los datos pues si el estado no lo hace, nosotros debemos poner la muestra.

RELATORÍA TALLER DERECHO A LA INFORMACIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS

SEGUNDA SESIÓN

19 DE OCTUBRE

Eliminado: Nombre de persona física
Fundamento Legal: Artículos 116, primer
párrafo de la LGTAIP y 113 Fracc. I de la
LFTAIP

Para dar inicio a la segunda sesión del taller, el coordinador del proyecto [REDACTED] [REDACTED] presentó a la Dra. Socorro Apreza Salgado, especialista en el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Dra. Socorro agradeció a SURCO, la invitación para dialogar a cerca del Derecho de Acceso a la Información desde una perspectiva más jurídica e institucional, que es una cuestión muy técnica, sin embargo, es importante conocer cómo se ha venido avanzando jurídicamente en la protección del derecho de acceso a la información.

Explicó que la ratificación de derechos humanos, a través de la reforma de 2011, puso en la exigencia el cumplimiento de esos derechos, pues se puede obligar a cumplirlos mediante los juzgados en el país, ahora bien, si se niega la protección de los derechos, podemos acudir a la CIDH, que es uno de los órganos del sistema interamericano que genera resoluciones, que se les denomina jurisprudencia.

Esto es vinculante a las autoridades en México y es importante porque se puede exigir. El derecho es muy técnico, el derecho es un mecanismo de dominación, no es un lenguaje accesible y por ejemplo cualquiera de nosotros no podríamos presentar un amparo y darle seguimiento, por lo regular es necesario acompañarse de algún abogado.

Lo que queremos es bajar el lenguaje y hacerlo más digerible para cualquier persona.

En la sierra hay varias empresas y los comuneros son considerados socios, ahora, Hacienda quiere que todos se incorporen al RFC, y muchos no quieren, diciendo que son sus datos personales y solo quieren mantener su régimen de comuneros.

Ahí hay varias aristas en ese tema, lo que tenemos que saber es por qué no quieren darse de alta, y cuáles son los derechos que son vulnerados.

En Oaxaca, se generó una declaración, de hecho, se llama: declaración Oaxaca, en la que un grupo de académicos propuso regular el derecho de acceso a la información pública, y es en 2002 cuando se regula el derecho, con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Pero en esa ley no había nada que garantizara la autonomía del órgano garante, pues, se nombraba a los comisionados de manera directa y arbitraria, en 2003 se emite Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la información Pública, prevé a los órganos, criterios y procedimientos institucionales. Con ello, el Estado busca dar un cauce al cumplimiento del derecho a la información.

Para febrero de 2014, se modifican diversas fracciones para contar con un órgano autónomo, especializado y colegiado, pero no ha sucedido, por las cuotas de poder de los partidos. Y que en esa modificación se amplió el catálogo de sujetos obligados a partidos políticos y cualquier persona física o moral que ejerza recursos públicos.

A partir de ahí, en cada estado, se tuvo la obligación de establecer organismos garantes que siguieron la ruta del INAI, sin embargo, cada estado pudo establecer sus propias condiciones para sus órganos garantes. Por ejemplo, en Querétaro constituyeron una comisión de acceso a la información, tenía un modelo en el que se accedía a través de un concurso de oposición.

En tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) emitida el 4 de mayo de 2015, establece que El INAI podrá conocer (de oficio o a petición) de los recursos de revisión que por su interés o trascendencia así lo amerite -art.181.

- Establecerá la información que se considere reservada o confidencial.
- El Consejero Jurídico podrá interponer recurso de revisión ante la SCJN, cuando pueda poner en peligro la seguridad nacional.
- El organismo se integrará con 7 comisionados.

Conocer este proceso es necesario pues muestra que la trascendencia de acceder a la información bajo principios y criterios, ha sido fácil, después de este viaje, a qué suena, el derecho de acceso a la información, a obtener la información.

A saber qué es lo que hace el gobierno con los recursos y a dónde se destinan, y en razón de qué se hace así.

A estar al pendiente a quién se le dan los recursos y para qué fin.

El INAI, ha dicho que el acceso a la información es un derecho humano, pero solo se reconoce a las personas físicas, sin embargo, este Instituto ha reconocido que, en el acceso a datos personales, ha sido parte de empresas, como el ejemplo de la empresa en Veracruz que dotó de medicamentos para tratar a niños con cáncer, se le reconoció su derecho de protección a datos personales.

Las personas morales y empresas no son sujetos de derecho, pero si son sujetos obligados si acceden a recursos públicos.

Ahora bien, existen dos conceptos importantes que son, la TRANSPARENCIA PROACTIVA, la cual hace referencia a Publicar información adicional a la que se establece como mínimo y Promover la reutilización de la información que generan los sujetos obligados, pensemos que las radios comunitarias de donde ustedes provienen, son sujetos que hacen transparencia proactiva, porque son transparentes, en lo que hacen, sin que nadie se los pida.

Otro ejemplo es, que en las asambleas comunitarias pues las autoridades tomen la decisión de informar de todos los recursos y su utilización, lo cual deben hacer por ley, pero, además, lo hacen sin que medie una petición.

Otro aspecto es el mecanismo de órganos garantes, con los sujetos obligados y los representantes de la sociedad civil para la promoción, implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental. La cual tiene por objetivos:

- Generar la participación de los ciudadanos.
- Desarrollar plataformas digitales que permitan la interacción ciudadana con las cámaras del Congreso.
- Procurar la utilización de un lenguaje sencillo en sus resoluciones (Poder Judicial).
- Propiciar el acceso al público a audiencias en que se resuelvan asuntos jurisdiccionales (Poder Judicial).
- Crear mecanismos para rendir cuentas de sus acciones.

Son tres perspectivas del derecho de acceso a la información, que podamos solicitar, acceder y utilizar la información.

La asignación de recursos es pública, toda vez que son fondos públicos.

Los sujetos obligados ante una solicitud de información no es que sean totalmente transparentes o a indudablemente sucede que, en los mismos, no hay una determinación de qué área cuenta con la información que se solicita, por eso muchas veces responde que no cuentan con recursos para garantizar el acceso a la información.

Ahora bien, los sujetos obligados, como decía, son todas las instituciones del Estado, incluidos, organismos autónomos.

La información que es pública y que debe estar accesible para todas y todos es:

- Marco Normativo.

- Estructura Orgánica completa.
- Facultades de cada Área.
- Las metas y objetivos de las áreas.
- Los indicadores relacionados con temas de interés público.
- Indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.
- Directorio de todos los servidores públicos (Jefe de departamento/o menor cuando se brinde atención al público).
- Remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos (de base y confianza).
- Los gastos de representación y viáticos.
- El número total de plazas y del personal de base y de confianza.
- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios.
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.
- Domicilio de la Unidad de Transparencia y dirección electrónica para recibir solicitudes de información.
- Convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.
- Información de programas de subsidios, estímulos y apoyos.
- Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza.
- Información curricular, en su caso, sanciones administrativas (desde el jefe de departamento).
- Trámites, requisitos y formatos que ofrecen.
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes de ejercicio trimestral.
- Información en relación a la deuda pública.
- Montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial.
- Informes de los resultados de las auditorías.
- Montos, convocatorias, y listados de personas físicas o morales a quienes, se les asigne o permita usar los recursos públicos. Informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de recursos.
- Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias y autorizaciones otorgados.
- Estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias.
- Informes de avances programáticos o presupuestales.
- Padrón de proveedores y contratistas.
- Inventario de bienes muebles e inmuebles.

- Las recomendaciones emitidas por los órganos público o internacionales garantes de los derechos humanos, y las acciones llevadas para su atención.
- Resoluciones y laudos que se emitan en procesos.
- Mecanismos de participación ciudadana.
- Los programas que ofrecen, incluyendo la información sobre la población, objetivo y destino.
- Las actas y resoluciones de los comités de transparencia de los sujetos obligados.
- Los estudios financiados con recursos públicos.
- El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.
- Donaciones hechas a terceros.
- El listado de solicitudes de las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de internet para la intervención de las
- comunicaciones privadas, el acceso al registro de las comunicaciones y la
- localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.

Ahora bien, esta información se denomina de oficio porque todos los sujetos obligados, deben tener abiertamente y de fácil acceso esa información, además debe estar actualizada permanentemente, porque de nada serviría que esté la información, pero ya sea de hace 5 o 10 años y las cosas cambiaron.

Así se concluyó la segunda sesión del taller.

TERCERA SESIÓN

USO Y APROVECHAMIENTO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

26 de octubre de 2019

Eliminado: Nombre de personas físicas

Fundamento Legal: Artículos 116, primer párrafo de la
LGTAIP y 113 Fracc. I de la LFTAIP

En la implementación del proyecto “Derecho de Acceso a la Información en Lenguas Indígenas”, se implementó un taller práctico para el uso y aprovechamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta sesión estuvo coordinada por [REDACTED] y [REDACTED] coordinador y apoyo del proyecto, respectivamente.

En un primer momento, se hizo un recordatorio de los temas analizados en las sesiones de protección de datos personales y derecho de acceso a la información. En el tema de datos personales, se profundizó sobre los datos personales sensibles, en ese sentido, se analizaron algunos avisos de privacidad de empresas e instituciones como un mecanismo de protección de datos personales.

Se reconoció que, por lo regular las personas no revisamos los avisos de privacidad, incluso aunque se muestran como requisito para aceptar el descargar o usar una aplicación, o un servicio en internet, solo le damos aceptar sin saber qué estamos autorizando en el uso de nuestros datos que pusimos, por eso luego no llegan ofertas de lugares que nunca hemos visitado o compadro.

El ejemplo más conocido es al momento de comprar un teléfono celular, proporcionamos nuestros datos y, de repente, nos están llamando de otras compañías diferentes a las que contratamos, o de bancos y uno se pregunta, ¿cómo consiguieron mi número de teléfono? ¿mi nombre? ¿mi domicilio? Incluso con las llamadas de extorsión sucede, ¿dónde encuentran tan fácil información nuestra?

En otro momento, se platicó de la protección de datos personales, que en su defensa podemos hacer uso de los Derechos ARCO, para identificar, en manos de quién están nuestros datos personales y el uso que le están dando. Se dijo también que, en el caso de las personas que tienen un servicio público, están obligados a proporcionar datos personales, como su sueldo, por ejemplo. Sin embargo, hay información sensible que no están obligados a proporcionarlos, como su estado de salud, o su preferencia sexual.

Posteriormente, se analizó en qué consisten los avisos de privacidad, cuáles les llamamos avisos de privacidad simplificado e integral. En el caso de los avisos simplificados, son los que resumen en una cuartilla, por decirlo de algún modo, el texto del aviso integral y se conforman de la información del sujeto obligado, nombre, razón

social, objetivo del uso, destino y resguardo de los datos personales, mecanismos de revisión.

Incluyen, el tipo de información solicitada, por ejemplo, en el caso de los bancos, solicitan datos biométricos; los cuales son muy delicados, por eso deben incluir qué uso le darán a dicha información, es decir, establecer cuál será la finalidad de recabar esa información.

Así mismo, deben establecer el fundamento legal y jurídico, por el cuál, se toman la atribución de tomar los datos personales que ocupan. Establecer el mecanismo de ejercicio de los derechos ARCO y los medios con los cuáles se pueden revisar la información complementaria y la fecha de publicación del aviso, ya que es importante verificar que dicho aviso esté actualizado constantemente, pues si el aviso incluye un domicilio que indica para ejercer los derechos ARCO, que ya no existe, pues, es violatorio de la ley.

Una vez vista esta información, y analizado algunos avisos de privacidad, se procedió al uso del generador de avisos de Privacidad en el enlace <https://generador-avisos-privacidad.inai.org.mx> ahí se vieron los modelos de aviso de privacidad.

Posteriormente, se procedió a la revisión de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se pidió a alguien de los participantes, si quería proceder a crear una cuenta, una vez realizado ese paso, se exploró la plataforma, identificando el menú de inicio, donde aparecen las pestañas de información pública, datos personales y quejas. Se hizo un ejemplo de solicitud de información referente a datos personales.

Más adelante, se exploró el apartado de solicitud de información pública, las pestañas de sujetos obligados, se les pidió a los participantes que consensaran algún tema en específico que fuera del interés común, una vez determinado el tema, a propuesta de un compañero se retomó preguntar a la CONAGUA y a la Comisión Estatal del Agua, respecto de concesiones hídricas en Oaxaca, en el periodo del año 2000 a 2019.

En ese sentido, se exploraron las pestañas y la información que debe incluir cada solicitud de información. Por su parte [REDACTED] Mostró una solicitud realizada, el acuse y la respuesta a la solicitud realizada, también, el semáforo de los tiempos establecidos en la ley para que los sujetos obligados den respuesta a una petición.

Se explicó que cada solicitud debe tener claro, la información que se solicita y el uso que se le dará, en términos de los pueblos y comunidades indígenas, este derecho ha sido negado sistemática e históricamente, por lo que, como espacios de comunicación indígena y comunitaria, se debe procurar comunicar la información de manera objetiva, clara y en la lengua de las personas a las que va dirigida la información.

En ese sentido, tenemos una dificultad al momento de obtener información veraz, como fue el caso de la investigación que realizó SURCO, cuando solicitó información

Eliminado:
Nombre de
personas físicas
Fundamento
Legal: Artículos
116, primer
párrafo de la
LGTAIP y 113
Fracc. I de la
LFTAIP

a la Secretaría de Economía, con relación a las concesiones mineras en Oaxaca, esa secretaría no proporcionó la información, fue en base a una compañera que se revisó la página de internet y los informes públicos y anuales de varias empresas estadounidenses y canadienses que se pudo saber y conocer cuáles son las concesiones, con las que fueron beneficiadas en distintos periodos en Oaxaca. Esto porque en esos países las leyes de transparencia son muy diferentes a las de México y al parecer los sujetos obligados si son obligados a transparentar su información.

Es por ello que, se discutió el papel que se juega al ser iniciativas de comunicación y no solo reproducir lo que los noticieros o las redes sociales repiten, sino que es posible encontrar información, incluso, llegar a recursos de revisión si algún sujeto obligado no cumple con proporcionarnos esa información.

Se revisó en el caso de la Secretaría de Gobernación del Estado de Oaxaca, en la información de oficio de los sujetos obligados, para saber cuál es su organigrama y conocer quiénes son las personas que ocupan cargos de mandos superiores en dicha Secretaría, sin embargo, no aparecía información al respecto, aun a pesar de que marcaba un link en la PNT, donde se debería acceder a esa información y no fue posible.

Eso evidenció el hecho de que los sujetos obligados buscan cómo ser omisos y opacos en su información, como es el hecho de que, al buscar algunos municipios y sus gastos en obras, la mayoría de municipios de Oaxaca no aparecen en la PNT, como sujetos obligados, es decir, aun no es una garantía el uso de la PNT.

Por lo que se les explicó que, en materia de acceso a la información, también podemos recurrir al órgano garante que a nivel estatal es el IAIP y, en su caso, el INAI como instancia federal, que tienen la atribución de presionar a los sujetos obligados a garantizar que proporcionen la información.

Con esta discusión se cerró la sesión.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA OAXACA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

19 de octubre del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00890119**

Fecha de presentación: **19/octubre/2019 a las 16:57horas**

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**

Información solicitada:

Quisiera saber si existen en estas dependencias datos personales de [REDACTED] y cuáles son los usos que se hace de ellos, en el periodo 2017-2019, en formato excel.

Documentación anexa:

Eliminado: Nombre completo de personas físicas
Fundamento Legal: Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracc. I de la LFTAIP

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (Reforma Decreto Núm. 698), su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **21/octubre/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a su solicitud.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 16:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>06/11/2019</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>28/10/2019</u>	<u>Art. 115 LTAIPO</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>13/11/2019</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>

OBSERVACIONES

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información, deberá responder en un máximo de 05 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA OAXACA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

19 de octubre del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00890219**

Fecha de presentación: **19/octubre/2019 a las 16:57horas**

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Información solicitada:

Quisiera saber si existen en estas dependencias datos personales de [REDACTED] y cuáles son los usos que se hace de ellos, en el periodo 2017-2019, en formato excel.

Documentación anexa:

Eliminado: Nombre de personas físicas
Fundamento Legal: Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracc. I de la LFTAIP

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (Reforma Decreto Núm. 698), su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **21/octubre/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a su solicitud.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 16:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>06/11/2019</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>28/10/2019</u>	<u>Art. 115 LTAIPO</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>13/11/2019</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>

OBSERVACIONES

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información, deberá responder en un máximo de 05 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA OAXACA

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

19 de octubre del 2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00890319**

Fecha de presentación: **19/octubre/2019 a las 17:29horas**

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

Información solicitada:

Eliminado: Nombre de persona física

Fundamento Legal: Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP
y 113 Fracc. I de la LFTAIP

Requiero saber si existen concesiones de agua sobre uso de manantiales, en la comunidad de San Isidro del Estado, Putla Villa de Guerrero, a quiénes se les ha otorgado dicha concesión, desde el periodo de 2010 a 2019, cuál es el uso que se hace de dicha concesión.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (Reforma Decreto Núm. 698), su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **21/octubre/2019**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a la presentación.

Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a su solicitud.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por CINCO días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 16:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>06/11/2019</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>28/10/2019</u>	<u>Art. 115 LTAIPO</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>13/11/2019</u>	<u>Art. 123 LTAIPO</u>

OBSERVACIONES

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información, deberá responder en un máximo de 05 días a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, lo anterior con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Solicitud de Información

Número de Folio

1610100475419

Datos PNT:

Usuario

PNT_4266327

Eliminado: Nombre de persona física

Fundamento Legal: Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP
y 113 Fracc. I de la LFTAIP

Solicitante:

Nombre o Razón Social

Representante:

Domicilio:

Calle , No. Colonia _ C.P. 00000, , México

Unidad de enlace:

Dependencia o entidad:

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)

"Este acuse contiene sus datos personales por lo que deberá resguardarse en un lugar seguro para evitar su difusión y el uso no autorizado por usted."

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 132 (en el caso de solicitudes de acceso a la información pública) y 24 (para las solicitudes de acceso a datos personales) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se ha recibido su solicitud con fecha 21 de octubre de 2019.

Al haber enviado su solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley referida, en esta página, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud. En el caso de acceso a datos personales se expedirán copias simples o certificadas. La entrega de éstos se hará en el domicilio de la Unidad de Transparencia del solicitante mediante correo certificado con notificación.

El seguimiento a su solicitud podrá realizarlo, mediante el número de folio que se indica en este acuse, en la página de internet con dirección:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>

Si por alguna falla técnica del sistema, no pudiera abrir las notificaciones y resoluciones que se pongan a su disposición en esta página, deberá informarlo a la unidad de transparencia de la dependencia o entidad a la que solicitó información en un plazo de 5 días hábiles, a fin de que se le notifique por otro medio.

Plazo de respuesta a la solicitud de acceso a información pública:

Conforme se establece en los artículos 132 y 136 de la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, así como en su caso, el costo:	20 días hábiles	(20/11/2019)
Notificación en caso de que la información solicitada no sea de competencia de la dependencia o entidad:	3 días hábiles	(24/10/2019)
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar la información solicitada:	5 días hábiles	(28/10/2019)
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud:	20 días hábiles	(20/11/2019)
Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	30 días hábiles	(04/12/2019)
Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega y de tener costo, una vez efectuado el pago:	30 días hábiles	

Conforme se establece en el artículo 24 la Ley referida, los tiempos de respuesta o posibles notificaciones referentes a su solicitud de acceso a datos personales, son los siguientes:

Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición los datos personales, así como en su caso, el costo:	10 días hábiles	(05/11/2019)
Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permitan localizar los datos solicitados: ³	10 días hábiles	(05/11/2019)
Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega ⁴ y de tener costo, una vez efectuado el pago: ⁵	10 días hábiles	

1. Las solicitudes recibidas después de las 18:00 horas de un día hábil o en un día inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente.
2. La solicitud deberá enviarse a la unidad de transparencia competente, reiniciándose el proceso de solicitud y los plazos de respuesta.
3. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta.
4. El solicitante deberá acreditar su identidad para recibir los datos personales con credencial de elector, cartilla del servicio militar, cédula profesional o pasaporte. La entrega de dichos datos se hará en la Unidad de Transparencia (si decide recogerlos personalmente) o le serán enviados por medio de correo certificado con notificación. Si desea nombrar a un representante legal para que reciba sus datos, dicho representante deberá acudir directamente a la Unidad de Transparencia para acreditar tal representación y recibir los datos personales.
5. La reproducción de los datos personales solicitados, únicamente podrá ser en copias simples (sin costo) o en copias certificadas (con costo). En caso de que usted haya realizado una nueva solicitud respecto del mismo sistema de datos personales en un periodo menor a doce meses a partir de la última solicitud, las copias simples generarán un costo.



Plataforma Nacional de Transparencia



19/10/2019 05:29:11 PM

Solicitud de Información

Número de Folio

1610100475419

Descripción de la solicitud:

Datos del solicitante

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Eliminado: Nombre, primer apellido, correo electrónico y sexo de persona física
Fundamento Legal: Artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracc. I de la LFTAIP

Domicilio (para recibir notificaciones)

Calle:

Número Exterior:

Número Interior:

Colonia:

Entidad Federativa:

Delegación o Municipio:

Código Postal:

00000

Teléfono:

0

Correo electrónico:

Datos adicionales del solicitante para fines estadísticos:

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

01/01/2019

Ocupación:

Otra Ocupación:

Nivel Educativo:

Otro Nivel Educativo:

Derecho de Acceso:

Otro Derecho de Acceso:

Lengua Indígena:

Entidad:

Municipio o Localidad:

Medio Recepción:

Entrega por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Formato de Acceso:

Pueblo Indígena:

0

Nacionalidad:

Medidas de Accesibilidad:

Solicitud de información a

Dependencia o entidad: COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)

Modalidad en la que se prefiere se le otorgue acceso a la información, de estar disponible en dicho medio

Modalidad de entrega: Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

Requiero saber si existen concesiones de agua sobre uso de manantiales, en la comunidad de San Isidro del Estado, Putla Villa de Guerrero, a quiénes se les ha otorgado dicha concesión, desde el periodo de 2010 a 2019, cuál es el uso que se hace de dicha concesión.

Otros datos para su localización:

Archivo de la descripción recibido con código:

Autenticidad de la información:	e3b9d56f6afa45eaffe01e3c6530f138
Autenticidad del acuse	07ea65a0e434dea307e6fa383d0ba6b2

Se recomienda conservar el presente acuse para fines informativos y aclaraciones.